





RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

Objeto: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA AGROALIMENTARIA EN RED PARA CASTILLA -LA MANCHA (PROYECTO PAN) DEL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN CNOLÓGICA: RETECH.

a expediente: 2024/000065.

Tipo de contrato: Contrato mixto de servicios y suministros.

Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

Visto el expediente de referencia, al que corresponden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – El 14 de julio de 2022 se reunió la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, en la que la Vicepresidenta Primera del gobierno informó sobre el contenido del proyecto RETECH. A los pocos días, el 3 de agosto de 2022, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la "Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica" dirigida a que todas las comunidades y ciudades autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias. La invitación abierta garantizaba el respeto a los principios de transparencia, publicidad, igualdad y neutralidad a la hora de decidir qué comunidades o ciudades autónomas van a ser objeto de ayuda para las inversiones en Redes Territoriales de Especialización Tecnológica.

En fecha 14 de diciembre de 2022, hubo una nueva reunión de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital y se establecieron los criterios básicos que dieron forma a la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica, así como los proyectos inicialmente seleccionados que formarían parte de la iniciativa. Una vez que las comunidades autónomas y la ciudad de Ceuta hubieron desarrollado







en su totalidad los proyectos que deseaban presentar para ser financiados a través de la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica, se unieron a los ocho proyectos iniciales otros cinco.

En la reunión del Consejo de Ministros, celebrada el día 28 de marzo de 2023, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos, correspondientes al ejercicio económico 2023, destinados a financiar actuaciones de la iniciativa de Redes erritoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), dentro del marco del Plan de Recuperación, ansformación y Resiliencia, por un importe de 258.834.039 euros.

RETECH, se encuentra el denominado Plataforma Agroalimentaria en Red cuyo objeto es la creación de una plataforma transversal de Inteligencia Artificial aplicada al sector agroalimentario, para acelerar el proceso de transformación digital en el sector. Más concretamente, se establecerá un sistema interregional de negociación, comercialización y transparencia de los productos alimentarios y una recopilación exhaustiva de datos en el proceso productivo, de comercialización y consumo. Este proyecto interregional se coordina por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en el mismo participan Castilla y León, Extremadura y La Rioja. El presupuesto total para este proyecto es de 27 millones de euros. El coste de las actuaciones del proyecto que corresponde ejecutar a Castilla- La Mancha ascienden a 10.750.000 de euros, de los cuales, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial, el Ministerio aportará 3.525.000, procedentes del Componente 16 y 4.537.500, procedentes del Componente 12, ambos del PRTR y a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 2.687.500 euros.

Tal y como se recoge en el proyecto Plataforma Agroalimentaria en Red, el sector agroalimentario es un sector estratégico para la economía y el medio rural. Pese a su importante peso económico, social, territorial y ambiental, el sector se enfrenta a un contexto económico, de estructura del sector y de madurez digital que lastra su crecimiento en toda su cadena de valor. Como respuesta a esta compleja problemática, los gobiernos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Junta de Castilla y León, de la Junta de Extremadura y el Gobierno de La Rioja proponen una solución conjunta que permita generar un ecosistema digital en toda la cadena agroalimentaria.

La iniciativa pretende acelerar el proceso de transformación digital, incluida la aparición de nuevos servicios dirigidos a todos los agentes tradicionales del sector, como la generación de competencias digitales estratégicas en todos ellos. A tal fin, se persigue facilitar el uso de las tecnologías más punteras, adaptándolas a las necesidades y particularidades de la industria agroalimentaria. De esta forma, se pretende generar un







espacio de datos con masa crítica suficiente en todos los eslabones de la cadena y que, a su vez, sirva de caldo de cultivo para la creación del ecosistema digital y red de innovación en el sector agroalimentario.

La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, creada en virtud del Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que establece la estructura de la Administración Regional, tiene como funciones las atribuidas en el artículo 1 del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura gánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. Intre ellas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del citado decreto le corresponde, en materia fomento de la sociedad de la información y el conocimiento, la elaboración y gestión de programas para promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, en coordinación con el resto de órganos de la Administración Regional y de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO. – Con fecha 30 de enero de 2024, el Director General de Digitalización e Inteligencia Artificial emite Informe justificativo del contrato de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que justifican la contratación, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación".

Con la presente contratación se persigue el desarrollo e implantación de la Plataforma Agroalimentaria en Red (proyecto PAN) del programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica: RETECH. El objetivo de la Plataforma Agroalimentaria en Red es la creación de una plataforma transversal de Inteligencia Artificial aplicada al sector agroalimentario, para acelerar el proceso de transformación digital en el sector.

TERCERO. – El Director General de Digitalización e Inteligencia Artificial emite el preceptivo estudio económico del contrato. El sistema de determinación del precio es a tanto alzado y el presupuesto base de licitación es de 10.750.000,00 euros (IVA 21% incluido), siendo la duración del contrato desde el 1 de junio de 2024, o desde la fecha de formalización del contrato si es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2025. El valor estimado del contrato es de 8.884.297,52 euros, indicándose en el pliego de cláusulas administrativas los conceptos que lo integran.

CUARTO. - El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones técnicas y descripción de los trabajos a realizar para la correcta ejecución del contrato.







FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. –Órgano competente. El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la consejería competente en ateria de administración digital los que se relacionan en el Anexo II del mencionado Decreto y en el que se cluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

consecuencia, el órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

SEGUNDO. –Régimen jurídico del contrato. Resulta de aplicación el artículo 25 de LCSP, que establece que el presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que, para lo no previsto en los pliegos se regirá por la citada ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En el expediente de referencia resultan de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020) y las especialidades previstas en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, dado que el contrato de referencia es susceptible de ser cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. – **Calificación jurídica del contrato**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.a) de la LCSP, a la vista del objeto del presente contrato, el mismo debe calificarse como **contrato mixto de servicios y suministros**, al contener prestaciones correspondientes a ambos tipos de contratos (artículo 17 y artículo 16







de la LCSP respectivamente), teniendo en cuenta, a los efectos de lo señalado en el artículo 18.1.a) de la LCSP, que la prestación principal, determinada en función de cuál es el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros, es la que se corresponde con el coste del servicio.

CUARTO. – Expediente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio la presente resolución, motivándose la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de cho texto legal.

público, que será el que se determine en el pliego de cláusulas administrativas atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

SEXTO. - **División en lotes**. El artículo 99.3 de la LCSP establece que "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...) No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)".

La presente contratación no es objeto de división por lotes ya que la complejidad inherente a la estructura de la plataforma, sumado a la necesidad de desarrollar e implementar componentes adicionales, así como integrarlos con módulos ya existentes de los proyectos ejecutados en otras comunidades autónomas requiere una gestión centralizada y coordinada, de manera que la división en lotes podría comprometer la coherencia y eficacia del sistema en su conjunto. Además, los plazos de ejecución para este proyecto son especialmente ajustados, lo que hace prioritario un enfoque integrado que permita una rápida puesta en marcha y una simplificación en el desarrollo de los componentes principales de la plataforma. Esta unificación en la gestión del contrato es esencial para garantizar la agilidad y eficiencia del despliegue del proyecto.

SÉPTIMO. – **Procedimiento de adjudicación.** De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto. En este procedimiento, toda persona (física o jurídica) interesada puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.







El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

OCTAVO. – Presupuesto base de licitación. El artículo 100 de la LCSP define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud de un contrato puede comprometer el órgano de contratación, cluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En el momento de elaborarlo, los ganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de ercado.

NOVENO. – Precio. El artículo 102 de la LCSP establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. Asimismo, señala que el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En este caso se ha optado por el sistema a tanto alzado.

DÉCIMO. – **Revisión de precios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

UN**DÉCIMO. - Gasto plurianual.** Resulta de aplicación el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y los correspondientes fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en el ejercicio de sus competencias,









RESUELVE

PRIMERO. – Iniciar el expediente de contratación consistente en el desarrollo e implantación de la Plataforma Agroalimentaria en Red para Castilla -La Mancha, del programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica: RETECH.

GUNDO. – Disponer que la tramitación del expediente sea ordinaria y que para la adjudicación del contrato utilice el procedimiento abierto, a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, base a lo dispuesto en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución.

TERCERO. - Establecer que el presupuesto base de licitación asciende a 10.750.000,00 euros (IVA 21% incluido). El gasto se imputará a las siguientes partidas presupuestarias, con la siguiente distribución de anualidades:

| Partida presupuestaria | AÑO 2024 | AÑO 2025 | TOTAL (IVA Incluido) |
|--|----------------|----------------|-------------------------|
| 15110000G/521B/64003 FPA0090014 JCCM/MRR12I1378 | 2.742.966,24 € | 1.794.533,76 € | 4.537.500,00€ |
| 15110000G/521B/64003 FPA0090014 JCCM/MRR16I1379 | 2.130.899,39 € | 1.394.100,61 € | 3.525.000,00€ |
| 15110000G/521B/64003 JCCM/9900020454 | 1.624.621,87 € | 1.062.878,13 € | 2.687.500,00€ |

Este contrato se financia por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, por el componente 12: Política Industrial España 2030 (Reforma 1: Estrategia española de impulso industrial e Inversión 1: Espacios de datos sectoriales -contribución a proyectos tractores de digitalización de los sectores productivos estratégicos) y componente 16 (R1/I1): Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA
DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL